

**RHCP-SO-03-2023-Nº 049****EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-243-M, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, donde remite solicitud de tercera matrícula de los estudiantes por presentar vulnerabilidad económica, motivos de salud y problemas psicológicos, para que sea analizado y resuelto en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-243-M, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar la nómina de estudiantes de los casos presentados por vulnerabilidad económica, motivos de salud y problemas psicológicos, para efectos de otorgar tercera matrícula, para el periodo académico abril-agosto 2023, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Nro.	CARRERA	CÉDULA	NIVEL	NOMBRES	APELLIDOS
1	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	928017300	1er nivel	Karla Abigail	Alvia Roca
2	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1314659978	3er nivel	Erlita Gissela	Bermúdez Zambrano
3	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1754736187	1er nivel	Maycol Alexander	Bravo Cedeno
4	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1316638210	5to nivel	Yandry Javier	Cusme Espinoza
5	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1250132311	1er nivel	Michael Steeven	Hidalgo Catagua
6	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1316246931	3er nivel	Johana Patricia	Ponce Álvarez
7	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1312890344	2do. Nivel	Carlos Andrés	Rodríguez Menéndez
8	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	931099931	3er Nivel	Charlie Andrés	Vargas Castillo
9	ADMINISTRACION PUBLICA	1316235389	5to. Nivel	Daniel Mateo	Rodríguez Muñoz
10	ADMINISTRACION PUBLICA	1316330966	5to. Nivel	Emilio José	Tuma Zambrano
11	AGROINDUSTRIA	1314918762	4to nivel	Jhonatan Joel	Bravo Ordoñez
12	AGROINDUSTRIA	2300139843	4to nivel	Jesús Alexander	Giler Moreira
13	AGROINDUSTRIA	1313706275	4to nivel	Luíggí Joao	León Vera
14	AGROINDUSTRIA	1315575736	3er nivel	Yandry José	Macías Quijije
15	AGROINDUSTRIA	1313298794	3er nivel	Gema María	Mera Zambrano
16	AGROINDUSTRIA	1310946387	3er nivel	Michael Josué	Murillo Vera
17	AGROINDUSTRIA	1351725971	4to nivel	Bryan Antonio	Vera Coss
18	COMPUTACION	1316246188	1er nivel	Karla Romina	Borja Chávez
19	COMPUTACION	1753900024	2do Nivel	Kevin Mauricio	Chavarría Zambrano
20	COMPUTACION	1750996173	1er nivel	Denis David	Flores Molina
21	COMPUTACION	1313735290	3er nivel	Dayana Gissella	Mejía Giler
22	COMPUTACION	1316044708	1er nivel	Bryan Javier	Zamora Cedeno
23	COMPUTACION	1004518567	8vo nivel	Anthony Paul	Morales Cevallos
24	COMPUTACION	1316982311	7mo nivel	Bryan Stive	Moreira Intriago
25	COMPUTACION	1315493880	1er nivel	José Francisco	Muñoz Molina
26	COMPUTACION	1313107409	2do. Nivel	Jarot William	Pincaj Martínez
27	INGENIERÍA AMBIENTAL	1315670404	3er nivel	Kelvin Yoel	Santos Alcívar
28	COMPUTACION	1317784438	1er nivel	Joseph	Santistevan Zambrano
29	COMPUTACION	O927636027	3er nivel	Adriana Nicole	Vélez Castro
30	INGENIERIA AGRICOLA	O804683936	7mo. Nivel	Kevin Stee	Álvarez Sepúlveda



31	INGENIERIA AGRICOLA	2300698012	3er nivel	Angie Liseth	Borja Quishpe
32	INGENIERIA AGRICOLA	803613439-	1er nivel	José Antonio	Pata Cedeño
33	INGENIERIA AGRICOLA	135025818	2do nivel	Gisella Fernanda	Piloso Palacios
34	INGENIERIA AGRICOLA	1313666115	3er nivel	Andy Jhoan	Araúz Chávez
35	INGENIERIA AMBIENTAL	1315704526	3er nivel	Darwin José	Barre Quijano
36	INGENIERIA AMBIENTAL	1315947810	3er nivel	Gisella María	Bravo Basurto
37	INGENIERIA AMBIENTAL	1312342221	2do. Nivel	Lucas Josué	Carrasco Vera
38	INGENIERIA AMBIENTAL	1315223428	1er nivel	Tony Damián	Delgado Solórzano
39	INGENIERIA AMBIENTAL	1313852731	3er nivel	Luis José	Intriago Zambrano
40	INGENIERIA AMBIENTAL	1726009291	4to nivel	Yordy David	Loor Ortiz
41	INGENIERIA AMBIENTAL	1315679090	3er nivel	Rolando Antonio	Montes Rodríguez
42	INGENIERIA AMBIENTAL	1315676229	3er nivel	Estefanía Isabel	Román Macías
43	INGENIERIA AMBIENTAL	1312063389	3er nivel	Miguel Ángel	Vega Intriago
44	INGENIERIA AMBIENTAL	1314647668	3er nivel	Gema Belén	Velásquez Rodríguez
45	INGENIERIA AMBIENTAL	1313673392	3er nivel	María Victoria	Vera Mendoza
46	MEDICINA VETERINARIA	1316538048	2do nivel	Karla Marina	Alcívar Castañeda
47	MEDICINA VETERINARIA	1316000585	1er nivel	Jean Johao	Caicedo Solórzano
48	MEDICINA VETERINARIA	2351337494	4to nivel	Luis Ariel	Conde Quezada
49	MEDICINA VETERINARIA	803389568	3er nivel	Aidana Katuska	Flores Rodríguez
50	MEDICINA VETERINARIA	1250179726	2do. Nivel	Cristhian Eduardo	Moreira Vera
51	MEDICINA VETERINARIA	1314149137	2do. Nivel	José Adrián	Ortega Marcillo
52	MEDICINA VETERINARIA	1315142016	1er. Nivel	María José	Paladines Ortiz
53	MEDICINA VETERINARIA	1105108144	3er nivel	Richar Willan	Pinta Condor
54	MEDICINA VETERINARIA	0750479669	2do nivel	Nataly Silvana	Silva Garofalo
55	TURISMO	2350475873	4to nivel	Joelys Noemí	Pazmiño Muñoz

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Se dispone el cobro de aranceles de matrículas correspondientes a los períodos de matrículas extraordinarias, a los estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de la gratuidad, conforme lo establece el Art. 4 de la Resolución RHCP-SO-02-2023-N°049, emitida por el Honorable Consejo Politécnico.

**SEGUNDA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Tesorería; y, Unidad de Tecnología en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

**Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López**  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



**Ab. Julio César Ormaza Suárez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**



**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Se dispone el copia de esta resolución a las matriculadas correspondientes a los períodos de matriculas extraordinarias, a las estudiantes que inscritas en cualquiera de las causales de las causales de pérdida de la gratuidad, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución RHC-P-20-02-2023-Nº040 emitida por el Honorable Consejo Politécnico.

**SEGUNDA.** - Notificar a través de los medios electrónicos oficiales con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL: Rectores, Vicerrectores Académico e Investigador, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, Director de Secretaría General, Secretario de Área de Tecnología y Unidad de Tecnología en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de Señores del Honorable Consejo Politécnico institucional.